

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242 484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XIII

Jueves 29 de enero de 1948

Núm. 29

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

- DECRETO de 16 de enero de 1948 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Pascual Díez de Rivera y Casares... 418
- Otro de 23 de enero de 1948 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector del C. I. A. C. don Arsenio Jiménez Montero... 418
- Otro de 23 de enero de 1948 por el que se nombra Jefe de la Infantería Divisoria de la División número 81 al General de Brigada de Infantería don Guillermo Quintana Paidó... 418
- Otro de 23 de enero de 1948 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de la misma Arma don Jesús Esparza Arteche... 418
- Otro de 23 de enero de 1948 por el que se nombra Profesor Principal de la Escuela Superior del Ejército al General de Brigada de Infantería don Jesús Esparza Arteche... 419

MINISTERIO DE JUSTICIA

- DECRETO de 16 de enero de 1948 por el que se indulta a Emilio Periañez González, del resto de la pena que le queda por cumplir... 419
- Otro de 16 de enero de 1948 por el que se indulta a Eduardo Santos Pérez de la totalidad de la pena que le fué impuesta como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, y se le conmuta por la de un mes y un día de arresto mayor la que le impuso como autor de otro de lesiones graves... 419

MINISTERIO DE HACIENDA

- DECRETO de 19 diciembre de 1947 por el que se transmite a don Gregorio Díaz Sánchez y a doña Timotea Fernández Gutiérrez, padres de don Salustiano Díaz Fernández, la pensión extraordinaria concedida a la viuda del mismo, doña María Suárez García... 419
- Otro de 16 de enero de 1948 por el que se nombran Jefes Superiores de Administración del Cuerpo Administrativo del Catastro a los funcionarios que se citan... 419
- Otro de 16 de enero de 1948 por el que se nombra Mayor de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Pablo Albi de Paz... 420
- Otro de 16 de enero de 1948 por el que se nombra, en comisión, Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Fausto Morell y Tacon, y Jefe Superior de primera, a don Fernando Azpeitia y Escala... 420

- DECRETO de 16 de enero de 1948 por el que se nombra Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Fausto Morell y Tacon... 420
- Otro de 16 de enero de 1948 por el que se nombra, en comisión, Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don José María Villamil y López, y Jefe Superior de primera, a don Fernando Gayo del Valle... 420
- Otro de 16 de enero de 1948 por el que se confirma en el cargo de Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Santiago Basanta y Silva... 420
- Otro de 16 de enero de 1948 por el que se nombra, en ascenso de escala, Ayudante de Montes de Hacienda a don Antonio Huerta Rodríguez... 420
- Otro de 16 de enero de 1948 por el que se declara jubilado al Ayudante de Montes de Hacienda don Julio Pérez de Salcedo y Torres, por cumplir la edad reglamentaria... 420

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- DECRETO de 17 de enero de 1948 por el que se jubila al Jefe Superior de Administración Civil don Eduardo Torralba Medina... 421

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- DECRETO de 16 de enero de 1948 por el que se transfiere a los regantes del Canal Imperial de Aragón las facultades que el Estado tiene para la designación de las personas que han de constituir los Sindicatos y Presidentes de los mismos... 421
- Otro de 23 de enero de 1948 por el que se declaran de urgencia las obras de «Variante con mejora y ensanche entre los puntos kilométricos 444,388 y 445,838 de la carretera nacional de Gijón a Sevilla (Sección Madrid-Gijón), con supresión del paso a nivel por los ferrocarriles económicos de Asturias (Oviedo)»... 421
- Otro de 23 de enero de 1948 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Terminación de la prolongación del dique de Candas (Oviedo)»... 422
- Otro de 23 de enero de 1948 por el que se incluye en el convenio establecido por el Estado y el Cabildo de Gomera la carretera de San Sebastián de la Gomera a Arure... 422

MINISTERIO DE TRABAJO

- DECRETO de 9 de enero de 1948 por el que se nombran Jefes Superiores de Administración civil del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento a los señores que se citan... 423

	Págs.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 12 de noviembre de 1947 por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto de 5 de febrero de 1943 sobre obligatoriedad de cursar sus estudios en la Escuela General de Policía los Agentes del Cuerpo procedentes de Auxiliares interinos, honorarios y provisionales	423
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 31 de diciembre de 1947 por la que se conceden a don Arcadio Chelvi Mulat los beneficios de rehabilitación, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940	424
Otra de 3 de diciembre de 1947 por la que se declaran renunciantes a los Agentes de la Justicia Municipal que no han tomado posesión de su cargo dentro del plazo legal	424
MINISTERIO DE HACIENDA	
Rectificación a la Orden de 22 de enero de 1948 por la que se aclara y amplía el primer párrafo de la norma 16 de la de 31 de diciembre de 1947, referente al arbitrio municipal sobre Consumo de Lujo	424

	Págs.
ADMINISTRACION CENTRAL	
JUSTICIA.—Subsecretaría. —Transcribiendo relación de las Secretarías de Juzgados Municipales de segunda categoría vacante, y turno que les corresponde	424
Dirección General de los Registros y del Notariado. —Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los grupos y en los turnos que se expresan	425
HACIENDA.—Tribunal de oposiciones del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública. Transcribiendo relación de los opositores admitidos con documentación completa, defectuosa o incompleta, y excluidos, en cumplimiento de lo que dispone el número 7 de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de octubre del mismo año)	426
TRABAJO.—Dirección General de Previsión. —Rectificando los Estatutos Reglamentarios de la Mutualidad Nacional de Previsión Social de los Trabajadores de las Industrias del Cemento, Yeso y Cal	429
TRIBUNAL DE CUENTAS.—Presidencia. —Convocando oposiciones a ingreso, por la categoría de Oficiales, en el Cuerpo Administrativo del Tribunal de Cuentas	429
ANEXO UNICO.—Anuncios Oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 16 de enero de 1948 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Pascual Díez de Rivera y Casares.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Pascual Díez de Rivera y Casares, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 23 de enero de 1948 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector del C. I. A. C. don Arsenio Jiménez Montero.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector del C. I. A. C. don Arsenio Jiménez Montero, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 23 de enero de 1948 por el que se nombra Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número 81 al General de Brigada de Infantería don Guillermo Quintana Pardo.

Vengo en nombrar Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número ochenta y uno al General de Brigada de Infantería don Guillermo Quintana Pardo, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 23 de enero de 1948 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de la misma Arma don Jesús Esparza Arteche.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería don Jesús Esparza Arteche, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 23 de enero de 1948 por el que se nombra Profesor Principal de la Escuela Superior del Ejército al General de Brigada de Infantería don Jesús Esparza Arteche.

Vengo en nombrar Profesor Principal de la Escuela Superior del Ejército al General de Brigada de Infantería don Jesús Esparza Arteche.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 16 de enero de 1948 por el que se indulta a Emilio Periañez González del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Emilio Periañez González, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de cinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, como autor de un delito de estafa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Emilio Periañez González del resto de la pena que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 16 de enero de 1948 por el que se indulta a Eduardo Santos Pérez de la totalidad de la pena que le fué impuesta como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, y se le conmuta por la de un mes y un día de arresto mayor la que le impuso como autor de otro de lesiones graves.

Visto el expediente de indulto de Eduardo Santos Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencias de veintinueve de marzo y nueve de julio de mil novecientos cuarenta, a las penas de catorce años ocho meses y un día de reclusión menor, un año y un día de prisión menor y dos años once meses y once días de la misma pena, como autor de un delito de homicidio, otro de lesiones graves y otro de tenencia ilícita de armas, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Eduardo Santos Pérez de la totalidad de la pena impuesta por el delito de tenencia ilícita de armas, y en conmutar por la de un mes y un día de arresto mayor la que se le impuso por el de lesiones graves.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 19 de diciembre de 1947 por el que se transmite a don Gregorio Díaz Sánchez y a doña Timotea Fernández Gutiérrez, padres de don Salustiano Díaz Fernández, la pensión extraordinaria concedida a la viuda del mismo, doña María Suárez García.

Vacante, por matrimonio de doña María Suárez García, la pensión de tres mil quinientas pesetas anuales que le fué concedida por acuerdo de once de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en concepto de viuda de don Salustiano Díaz Fernández, Cabo del Cuerpo de Seguridad, muerto en acción de guerra, y no quedando del causante descendencia legítima ni natural, don Gregorio Díaz Sánchez y doña Timotea Fernández Gutiérrez, padres legítimos del causante y legalmente pobres, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serles de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de

mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Gregorio Díaz Sánchez y a doña Timotea Fernández Gutiérrez, padres de don Salustiano Díaz Fernández, la pensión extraordinaria de tres mil quinientas pesetas anuales, concedida a la viuda del mismo, doña María Suárez García, percibiendo la pensión desde el día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, siguiente al en que contrajo nuevo matrimonio la viuda del causante, y mientras conserven su aptitud legal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 16 de enero de 1948 por el que se nombran Jefes Superiores de Administración del Cuerpo Administrativo del Catastro a los funcionarios que se citan.

A propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros y en cumplimiento de lo que establece el artículo primero de la Ley de veintitrés del pasado mes de diciembre, y para dar efectividad a la plantilla de personal aprobada por la misma,

Nombro Jefes Superiores de Administración del Cuerpo

Administrativo del Catastro, con antigüedad del día primero del corriente mes, a don Francisco Bengoechea y Pérez de Baños, con destino en la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial; don Abraham Rodríguez Sán hez, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada; don Enrique Martín-Buitrago y Gómez-Lobo, en la Delegación de Hacienda en la provincia de Málaga; don Cleofás Joaquín Gallardo Ruíz, en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid, y don Francisco Villasán Chacón, en la Delegación de Hacienda en la provincia de Jaén; todos Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo, y don Alejandro de Manuel Martos, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Badajoz, que es Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo citado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUÍN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 16 de enero de 1948 por el que se nombra Mayor de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Pablo Albi de Paz.

A propuesta del Ministro de Hacienda, para cubrir la vacante producida en el Cuerpo de Abogados del Estado por jubilación forzosa de don Félix Romaña y Latiegui,

Nombro, por rigurosa antigüedad, Mayor de primera, con el haber de veinte mil pesetas anuales, a don Pablo Albi de Paz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUÍN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 16 de enero de 1948 por el que se nombra, en comisión, Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Fausto Morell y Tacón, y Jefe Superior de primera a don Fernando Azpeitia y Escola.

A propuesta del Ministro de Hacienda y con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro,

Nombro, en comisión, con efectos desde primero de enero del corriente año, Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Fausto Morell y Tacón, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, y Jefe Superior de primera, a don Fernando Azpeitia y Escola, con dieciséis mil cuatrocientas pesetas anuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUÍN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 16 de enero de 1948 por el que se nombra Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Fausto Morell y Tacón.

A propuesta del Ministro de Hacienda, para cubrir la vacante producida en el Cuerpo de Abogados del Estado por ascenso de don Pablo Albi de Paz,

Nombro, por rigurosa antigüedad, Mayor de segunda, con el haber de diecisiete mil quinientas pesetas anuales, a don Fausto Morell y Tacón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUÍN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 16 de enero de 1948 por el que se nombra, en comisión, Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don José María Villamil y López, y Jefe Superior de primera a don Fernando Gayo del Valle.

A propuesta del Ministro de Hacienda y con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Nombro, en comisión, Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don José María Rodríguez Villamil y López, con el haber de diecisiete mil quinientas pesetas anuales, y Jefe Superior de primera, a don Fernando Gayo del Valle, con el haber de dieciséis mil cuatrocientas pesetas anuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUÍN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 16 de enero de 1948 por el que se confirma en el cargo de Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Santiago Basanta y Silva.

A propuesta del Ministro de Hacienda, para cubrir la vacante producida en el Cuerpo de Abogados del Estado por ascenso de don Fausto Morell y Tacón,

Vengo en confirmar, con efectividad del día quince de enero actual, en el cargo de Jefe Superior de primera, conferido en comisión por Decreto de diecisiete de diciembre último, a don Santiago Basanta y Silva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUÍN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 16 de enero de 1948 por el que se nombra, en ascenso de escala, Ayudante de Montes de Hacienda a don Antonio Huerta Rodríguez.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, Ayudante de Montes de Hacienda, con diecisiete mil quinientas pesetas, efectividad del día primero de febrero del corriente año y destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Toledo, a don Antonio Huerta Rodríguez, que es el número uno de la escala inmediata inferior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUÍN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 16 de enero de 1948 por el que se declara jubilado al Ayudante de Montes de Hacienda don Julio Pérez de Salcedo y Torres, por cumplir la edad reglamentaria.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Julio Pérez de Salcedo y Torres, Ayudante de Montes de Hacienda, con diecisiete mil quinientas pesetas, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Orense; debiendo causar baja en el servicio activo el día treinta de enero del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 17 de enero de 1948 por el que se jubila al Jefe Superior de Administración Civil don Eduardo Torralva Medina.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Eduardo Torralva Medina, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día dieciocho de los corrientes, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 16 de enero de 1948 por el que se transfiere a los regantes del Canal Imperial de Aragón las facultades que el Estado tiene para la designación de las personas que han de constituir los Sindicatos y Presidentes de los mismos.

El Reglamento de los Sindicatos de Riegos del Canal de Aragón, aprobado en tres de junio de mil ochocientos cuarenta y nueve, establece en su artículo trece, que cada uno de éstos «se compondrá de siete Síndicos nombrados por el Jefe Político de Zaragoza entre los regantes de la demarcación» que reunieran determinadas condiciones. Asimismo el artículo diecisiete de aquél preceptúa «que el Gobierno, a propuesta en terna del Jefe Político, nombrará uno de los Síndicos para Director de cada Sindicato». El artículo veinte del Reglamento de la Junta del mismo organismo, aprobado por el Gobierno de la República en primero de julio de mil ochocientos setenta y tres, dispuso que «las atribuciones y obligaciones que confieren al Gobierno Civil de Zaragoza los artículos trece y diecisiete del Reglamento de tres de julio de mil ochocientos cuarenta y nueve serán en lo sucesivo de la competencia de la Junta».

En el periodo de más de noventa y ocho años, transcurrido desde que se promulgaron las antedichas disposiciones, las circunstancias se han modificado radicalmente, dado que el regadío llegó a su mayoría de edad, tiene personalidad propia, y, por tanto, no hay motivo para que el Estado se reserve facultades de designación de los dirigentes, que, en este caso, no están justificadas, pues si bien estas entidades no están organizadas con las mismas características fundamentales, tienen análogo cometido que las comprendidas en los artículos doscientos veintiocho y doscientos treinta de la vigente Ley de Aguas, de mil ochocientos setenta y nueve, la cual determina específicamente «que cada Comunidad de regantes tendrá un Sindicato elegido por ella», sin que en manera alguna se vulnere el artículo doscientos treinta y uno de dicha Ley, sea cualquiera el cauce que se pretenda dar a ésta, dado que el sistema de designación de las personas que han de regir el Sindicato no puede afectar al uso, aprovechamiento y distribución de las aguas, ni a las normas por las que para todo ello se rigen en la actualidad.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las facultades que el Estado se reservó y que fueron delegadas por el entonces Ministerio de Fomento en virtud de las disposiciones aprobadas en tres de junio de mil ochocientos cuarenta y nueve y primero de julio de mil ochocientos setenta y tres, a la Junta del Canal Imperial de Aragón para la designación de las personas que han de constituir los Sindicatos y de los Presidentes de los mismos, se entenderán transferidos a los propios regantes, quienes los elegirán en Junta general convocada especialmente para dicho objeto, previo anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la respectiva provincia, con arreglo a las normas de procedimiento que señala para estos casos la vigente Ley de Aguas y las disposiciones complementarias de la misma.

Artículo segundo.—Los elegidos deberán reunir las condiciones que determinan los artículos trece y catorce del Reglamento de los Sindicatos de Riego del Canal Imperial de Aragón, de tres de junio de mil ochocientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—Los actuales Síndicos y Directores cesarán en sus funciones el día treinta de abril del corriente año, y para entonces deberán estar designados los que por elección hayan de sustituirlos, los cuales tomarán posesión de sus cargos en la misma fecha.

Artículo cuarto.—Por el Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Ebro, como Presidente de la Junta del Canal Imperial de Aragón, se adoptarán las disposiciones necesarias para el más exacto cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 23 de enero de 1948 por el que se declaran de urgencia las obras de «Variante con mejora y ensanche entre los puntos kilométricos 444,388 y 445,838 de la carretera nacional de Gijón a Sevilla (Sección Madrid-Gijón), con supresión del paso a nivel por los ferrocarriles económicos de Asturias (Oviedo)».

Aprobado por Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve el procedimiento de urgencia para la ocupación de fincas y terrenos afectados por las obras de gran in-

terés que requieran la máxima rapidez en su ejecución, y estimando comprendidas en ellas las de «Variante con mejora y ensanche entre los puntos kilométricos cuatrocientos cuarenta y cuatro con trescientos ochenta y ocho metros y cuatrocientos cuarenta y cinco con ochocientos treinta y ocho metros de la Carretera Nacional de Gijón a Sevilla (Sección Madrid-Gijón), con supresión del paso a nivel por los ferrocarriles económicos de Asturias, provincia de Oviedo», por reunir tales condiciones, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara urgente la ejecución de las obras de «Variante con mejora y ensanche entre los puntos kilométricos cuatrocientos cuarenta y cuatro con trescientos ochenta y ocho metros y cuatrocientos cuarenta y cinco con ochocientos treinta y ocho metros, de la Carretera Nacional de Gijón a Sevilla (Sección Madrid-Gijón), con supresión del paso a nivel por los ferrocarriles económicos de Asturias, provincia de Oviedo», aplicándose a este efecto lo dispuesto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 23 de enero de 1948 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Terminación de la prolongación del dique de Candás (Oviedo)».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Terminación de la prolongación del dique de Candás (Oviedo)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Terminación de la prolongación del dique de Candás (Oviedo)», con arreglo al proyecto reformado aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete y al Pliego de Condiciones particulares y Económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de diez millones seiscientos noventa y un mil doscientos sesenta y siete pesetas con setenta y un céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis y distribuyéndose en cuatro anualidades: las de los ejercicios económicos de mil novecientos cuarenta y ocho a mil novecientos cincuenta, por

importe de dos millones setecientos cincuenta mil pesetas cada una, y la de mil novecientos cincuenta y uno, por el resto, de dos millones cuatrocientas cuarenta y un mil doscientas sesenta y siete pesetas con setenta y un céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 23 de enero de 1948 por el que se incluye en el convenio establecido por el Estado y el Cabildo de Gomera la carretera de San Sebastián de la Gomera a Arure.

Por Real Decreto de veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y nueve fué establecido un Convenio entre el Estado y el Cabildo Insular de La Gomera para terminación y construcción de la carretera de San Sebastián de la Gomera al Puerto de Vallehermoso, sufragándose por el Estado las cuatro quintas partes de los correspondientes gastos, y por el Cabildo, la quinta parte restante.

Dicha carretera se encuentra en trance de terminarse muy pronto, dentro del año actual, y teniendo en cuenta que en el plan adicional al vigente de Carreteras Locales del Estado, aprobado por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, figura incluida, en lo que se refiere a la Isla de La Gomera, la denominada de San Sebastián de la Gomera a Arure, con cuya construcción no sólo se mitigará el paro obrero existente en dicha provincia, sino que con ello se contribuirá al aumento de la riqueza, y estando además dispuesto el Cabildo Insular a contribuir con la quinta parte de su coste:

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se incluye en el convenio establecido entre el Estado y el Cabildo Insular de La Gomera, aprobado por Real Decreto de veinticinco de octubre de mil novecientos treinta, la Carretera Local de San Sebastián de la Gomera a Arure, por Ayasmosna, Taganiche, Las Nieves, Agando, Cabeza de Toro y Laguna, sufragándose por el Estado las cuatro quintas partes del importe de las obras, y por el Cabildo Insular, la quinta parte, y subsistiendo lo dispuesto en la Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis sobre la entrega al Estado de los terrenos necesarios para la construcción de la carretera, gratuitamente y libre de cargas.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las oportunas disposiciones para cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 9 de enero de 1948 por el que se nombran Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico administrativo de este Departamento a los señores que se citan.

En ejecución de las Leyes de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y de conformidad con el Decreto de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y oco, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

Vengo en nombrar Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico administrativo del Ministerio de Trabajo, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, a los señores:

Don Juan Relinque Esparragosa.

Don Juan José Pozuelo Varona,
Don José Gómez Espina,
Don Eduardo de Aldecoa García,
Don Mariano González-Rothwos y Gil,
Don Julián Santacruz Vázquez,
Don Domingo Fernández Rodríguez,
Don Sebastián Tomás Masip Escanilla,
Don Jesús Noguero Sierra, y
Don Manuel Ambles Pipo,

con antigüedad y efectos económicos de primero de enero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo.

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de noviembre de 1947 por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto de 5 de febrero de 1943 sobre obligatoriedad de cursar sus estudios en la Escuela General de Policía los Agentes del Cuerpo procedentes de Auxiliares interinos, honorarios y provisionales.

Excmo. Sr.: El artículo primero del Decreto de 5 de febrero de 1943 obliga a los Agentes del Cuerpo General de Policía que desempeñan sus cargos con arreglo al número teórico del artículo 10 de la Ley de 8 de marzo de 1941, así como los que ingresaron en el mismo Organismo con el título de «Provisionales» y «Honorarios» a cursar en la Escuela General de Policía los estudios prevenidos en el capítulo 10 del Reglamento de este Centro docente, fecha 26 de febrero de 1942.

Aquel Decreto, en su artículo tercero, previene el caso del Agente-Alumno que pierda dos cursos completos o sea desaprobado dos veces consecutivas en una asignatura, disponiendo que pase a ocupar el puesto siguiente al último de los aprobados en el primer curso, si bien con reserva del derecho a recuperar el de ascenso —no el puesto perdido—, desde el lugar que pasó a ocupar, una vez que por el Tribunal de la Escuela sea examinado y aprobado en las asignaturas correspondientes, sin escolaridad.

Pero, en cambio, no regula el derecho al beneficio del ascenso en los casos de los Agentes obligados a cursar sus estudios en la Escuela General de Policía y que no se incorporen a sus respectivas convocatorias para capacitación por motivo de salud, imposibilidad o expresa renuncia, temporal o definitiva.

En su virtud, para salvar estas omi-

siones y resolver los casos o situaciones que se puedan originar con arreglo a preceptos preestablecidos y dar a conocer a los Agentes incursos en los mismos la situación administrativa que se les crea,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguridad, previo informe de la Escuela General de Policía, ha tenido a bien disponer:

1.º Los Agentes del Cuerpo General de Policía, obligados a cursar estudios de capacitación con arreglo al Decreto de 5 de febrero de 1943 y que no puedan incorporarse a la promoción correspondiente a su grupo por lesiones recibidas en acto de servicio o comisiones encomendadas por la Superioridad, cumplirán sus deberes escolares en la primera convocatoria que se verifique a partir de su curación o de la terminación del servicio encomendado, sin pérdida de curso ni de puesto alguno, por tales motivos, en la escala de su categoría.

2.º Los que cuando fueron convocados no se incorporen al curso por enfermedad o lesiones extrañas al servicio, perderán curso, debiendo justificar su incomparecencia al mismo con certificado facultativo expedido por el Inspector Médico de la Policía Gubernativa de la plantilla de su residencia, quedando obligados a efectuar sus estudios con la primera convocatoria que se anuncie. Los que por los mismos motivos dejaron de incorporarse a la Escuela cuando nuevamente fueran convocados serán asimilados a quienes incurran en la pérdida de dos cursos, con los derechos reconocidos en el artículo tercero del Decreto de 5 de febrero de 1943.

3.º Los que por motivos particulares no comprendidos en los precedentes números no se incorporen a sus respectivas convocatorias, previa solicitud de los interesados y autorización del mencionado Centro directivo, y los que renuncien temporalmente a cursar aquellos

estudios por causas asimismo justificadas a juicio de la Dirección General de Seguridad, previo informe de la Escuela General de Policía, pasarán a ocupar el puesto siguiente al último de los aprobados en el curso al que debieron concurrir y desde el cual podrán recuperar el derecho al ascenso aprobando las disciplinas que integran el plan de estudios del Grado Profesional en el curso siguiente a aquel o aquellos a que hubieren sido autorizados para no asistir.

4.º Los Agentes que renuncien definitivamente a cursar sus estudios en la Escuela General de Policía ocuparán a perpetuidad, durante su permanencia en el Cuerpo General de Policía, sin derecho al ascenso, el lugar que tuvieren al ser convocado su grupo para seguir los cursos de capacitación en dicho Centro docente.

5.º Lo anteriormente dispuesto se entenderá sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que se hicieren acreedores los Agentes llamados a cursar estudios de capacitación en la Escuela General de Policía por inexactitud de las causas alegadas o la desobediencia en que puedan incurrir dejando de incorporarse al curso cuando fueren convocados.

6.º Los Agentes que, incorporados al curso, fueren suspendidos en los exámenes ordinarios en una o varias asignaturas, sin que por el número de ellas vengan obligados a repetirlo, habrán de examinarse para su aprobación, con carácter obligatorio, en los primeros extraordinarios que se convoquen, y, caso de no presentarse a ellos sin causa justificada a juicio de la Dirección General de Seguridad, que deberán haber acreditado documentalmente antes de la celebración de los mencionados exámenes extraordinarios, se les considerará como suspendidos en las mismas y, en su consecuencia, pasarán a ocupar el puesto siguiente al último de los aprobados en

el curso al que asistieran y desde el cual podrán recuperar su derecho al ascenso mediante examen y aprobación de las asignaturas desaprobadas.

7.º Los Agentes-Alumnos que, a juicio de la Dirección General de Seguridad, justifiquen oportuna y debidamente su no asistencia a los primeros exámenes extraordinarios, deberán concurrir, con carácter obligatorio, a los siguientes que se convoquen, y caso de no hacerlo, cualquiera que sea la causa, incurrirán en las mismas sanciones del apartado anterior.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se conceden a don Arcadio Chelvi Mulet los beneficios de rehabilitación por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 838, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Arcadio Chelvi Mulet, funcionario del Cuerpo de Telégrafos, en solicitud de la rehabilitación que otorga la Ley de 23 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias y la aprobación del Consejo de Ministros:

Que accediendo a lo solicitado por don Arcadio Chelvi Mulet, funcionario del Cuerpo de Telégrafos, se le concedan los beneficios de rehabilitación por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 3 de diciembre de 1947 por la que se declaran renunciantes a los Agentes de la Justicia Municipal que no han tomado posesión de su cargo dentro del plazo legal.

Ilmo. Sr.: Tránsito el plazo legal fijado por el artículo 18 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de oc-

tubre de 1945, para posesionarse del cargo los Agentes de la Justicia Municipal nombrados por Orden de 31 de mayo último,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado declarar renunciantes en sus cargos a los Agentes de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con destino en los Juzgados que se expresan:

NOMBRES Y APELLIDOS

D. Emeterio Martín Martín
D. Tomás Fernández Vela
D. Valentín del Hoyo López
D. Virgilio Villalba Pérez
D. Mariano Justo Alba Yagüe
D. Miguel Vidal Salom
D. José Expósito Hernández
D. Fermín J. Urbelz Ibarro'a
D. Félix Morras Ros
D. José Valencia Gauna
D. Diego Ternero Portillo
D. Maximino Correales Palomares
D. Cipriano García Sánchez
D. Angel Serranó Villajos
D. Francisco Manjón Mateo

JUZGADOS

Arenas de San Pedro (Avila).
Coñenar Viejo (Madrid).
Navalcarnero (Madrid).
Santa Cruz de Retamar (Toledo).
Los Navalucillos (Toledo).
Ciudadela (Baleares).
Muro (Baleares).
Eibar (Guipúzcoa).
Irún (Guipúzcoa).
Tolosa (Guipúzcoa).
Alcalá de los Gazules (Cádiz).
Bollullos del Condado (Huelva).
Isla Cristina (Huelva).
Galaroza (Huelva).
Zalamea la Real (Huelva).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1947.—
F. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación a la Orden de 22 de enero de 1948 por la que se aclara y amplía el primer párrafo de la norma 16 de la de 31 de diciembre de 1947, referente al arbitrio municipal sobre Consumo de Lujo.

Habiéndose padecido error en la inscripción de la misma, se rectifica debidamente a continuación:

En el segundo párrafo, donde dice: «... dentro de la agrupación de «Operaciones del Tesoro», pero no se aplicaron

a la misma agrupación...»; debe decir: «... dentro de la agrupación de «Operaciones del Tesoro», pero no que se aplicaran a la misma agrupación...»

Madrid, 26 de enero de 1948.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Transcribiendo relación de las Secretarías de Juzgados Municipales de segunda categoría vacantes y turno que les corresponde.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con las Ordenes ministeriales de 31 de mayo de 1946 y 6 de diciembre último, se publica relación de Secretarías de Juzgados Municipales de segunda categoría vacantes con posterioridad al Decreto orgánico del Cuerpo, con expresión del turno a que cada una corresponde:

VACANTE	CAUSA DE LA MISMA	FECHA	TURNO
Salamanca	Traslado de don Luis Valdés Calamita	7 10 47	Concurso entre Secretarios interinos
Ciudad Real	Excedencia de don Manuel Bascón y Martínez de Campos	30 10 47	Oposición restringida
Valencia núm. 4.	Defunción de don Angelino Gimeno Paláu	16 12 47	Concurso de ascenso entre Secretarios de la tercera categoría, por antigüedad de servicios efectivos
Chamartín de la Rosa	Traslado de don Luis Abella Vera	16 12 47	Oposición libre

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Dirección General de los Registros y del Notariado

Annunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los grupos y en los turnos que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, que, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en dicho artículo para las vacantes de cada uno de los citados grupos:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

PRIMER GRUPO.—Madrid

TURNO PRIMERO.—*Antigüedad en la carrera*

1. *Madrid*.—(Vacante por defunción de don Ramón Moreno Pañados).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

SEGUNDO GRUPO.—Barcelona

TURNO SEGUNDO.—*Antigüedad en la clase*

2. *Barcelona*.—(Vacante por traslación de don Benedicto Blázquez Jiménez).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

TERCER GRUPO.—Notarías de primera clase

EXCEPTO MADRID Y BARCELONA

TURNO PRIMERO.—*Antigüedad en la carrera*

3. *Vitoria*.—(Vacante por jubilación forzosa de don Felipe Fíoz López).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.

4. *Gijón*.—(Vacante por jubilación forzosa de don José Agüero Pepedo).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Oviedo.

5. *Tarragona*.—(Vacante por traslación de don Pascual Mas y Mas).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

6. *Cuenca*.—(Vacante por traslación de don Antonio Bellver Cano).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.

TURNO SEGUNDO.—*Antigüedad en la clase*

7. *Bilbao*.—(Vacante por jubilación forzosa de don Aurelio Ortiz y Ortiz).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.

8. *Burgos*.—(Vacante por defunción de don Federico Oficialdegui Arrasate).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

9. *Segovia*.—(Vacante por traslación de don Eduardo Serrano Piñana).—Dis-

trito del mismo nombre.—Colegio de Madrid.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

CUARTO GRUPO

TURNO PRIMERO.—*Antigüedad en la carrera*

10. *Arcos de la Frontera*.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.

11. *Torrelabega*.—(Vacante por traslación de don Jesús Iribas Aoz).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.

12. *Moratalla*.—Distrito de Caravaca. Colegio de Albacete.

13. *Sama de Langreo*.—Distrito de Laviana.—Colegio de Oviedo.

TURNO SEGUNDO.—*Antigüedad en la clase*

14. *Tortosa*.—(Vacante por defunción de don José María Tuñí y Torner).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

15. *Tarasa*.—(Vacante por traslación de don Jesús Solís de Ecébarro).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

16. *Baracaldo*.—Distrito de Valmaseda.—Colegio de Burgos.

17. *Talavera de la Reina*.—(Vacante por jubilación forzosa de don José María Basalga González).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Madrid.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

QUINTO GRUPO

TURNO PRIMERO.—*Antigüedad en la carrera*

18. *Pollensa*.—Distrito de Inca.—Colegio de Baleares.

19. *Sangüesa*.—Distrito de Aoz.—Colegio de Pamplona.

20. *La Roda*.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.

21. *Güta de Gran Canaria*.—Distrito de Güta de Gran Canaria.—Colegio de Las Palmas.

22. *Tamames*.—Distrito de Sequeros. Colegio de Valladolid.

23. *Tembleque*.—Distrito de Lillo.—Colegio de Madrid.

TURNO SEGUNDO.—*Antigüedad en la clase*

24. *Mogente*.—Distrito de Enguera.—Colegio de Valencia.

25. *San Lorenzo del Escorial*.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Madrid.

26. *Carlet*.—(Vacante por traslación de don Luis Navarro y Sánchez).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

27. *Monóvar*.—(Vacante por traslación de don Manuel Albertos Gonzalo).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

28. *Beniloba*.—Distrito de Cocentaina.—Colegio de Valencia.

29. *Cornudella*.—Distrito de Falset.—Colegio de Barcelona.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratándose de aquéllos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares

y Las Palmas—las vacantes que pretenden, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo al hacerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo) no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

PRIMERA.—Con posterioridad al día 11 de noviembre de 1947, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 de dicho mes y año, han correspondido, o se han destinado, al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías siguientes:

Madrid, de primera clase (vacante por jubilación forzosa de don Félix Rodríguez Valdés), al turno tercero, oposición entre Notarios.

Castellón de la Plana, de primera clase (vacante por traslación de don Ignacio Zaballós Sánchez), al turno tercero, oposición entre Notarios.

Oliva, de segunda clase (vacante por traslación de don José María Millet Peyró), al turno tercero, oposición entre Notarios.

Serán provistas en su día por oposición libre, en los respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes de: *Salvatierra, Hornachos, Chelva y Mayorga*, desiertas en el concurso de provisión ordinaria anterior (expediente número 161), acordada por Ordenes ministeriales de 31 de diciembre de 1947.

SEGUNDA.—Queda amortizada con esta fecha, por haber sido suprimida en la nueva demarcación notarial y de conformidad con el Decreto de 24 de mayo de 1945 y los artículos 74 y 76 del vigente Reglamento del Notariado, la Notaría de:

Tafalla (vacante por traslación de don Francisco Huarte Mendicoa y Vidaurre).

TERCERA.—No se incluye en el precedente anuncio la Notaría de *Villahermosa*, de tercera clase (vacante por traslación de don Ángel Pastor Dancausa), por haber sido reservada para nombrar para la misma, fuera de turno, al Notario de Rótova don José Rodríguez Molles Ramos, a quien se impuso la corrección disciplinaria de traslación forzosa por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1947.

CUARTA.—Los señores Notarios solicitantes en este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar, con ello, la resolución de dicho concurso.

Madrid, 8 de enero de 1948.—El Director general, Eduardo López Palop.

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal de oposiciones del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública

Transcribiendo relación de los opositores admitidos, con documentación completa, defectuosa o incompleta, y excluidos, en cumplimiento de lo que dispone el número 7 de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de octubre del mismo año).

Opositores admitidos por tener su documentación completa

NUMERO DE PRESENTACION	NOMBRE Y APELLIDOS	CLASIFICACION	NUMERO DE PRESENTACION	NOMBRE Y APELLIDOS	CLASIFICACION
2.	D. Antonio Robles González ...	Libre.	80.	D. Emilio de Figueroa Martínez.	Libre.
3.	D. Carlos Barro Martínez	Libre.	81.	D. Luis España Alemán	Libre.
4.	D. Eduardo Sentschordi Sánchez.	Libre.	84.	D. Pascual Ramos Quiroga	Libre.
5.	D. Adolfo Martínez Larran	Libre.	85.	D. José Llobet Maciá	Libre.
6.	D. Armando Suárez Franck	Libre.	86.	D. Ramón Fanjul Basanta	Libre.
7.	D. Laureano Morera Bargas	Libre.	88.	D. Cecilio González de Vallejo ...	Libre.
8.	D. José Menal Ramón	Libre.	91.	D. Ramiro Castañón Gutiérrez ...	Libre.
9.	D. Juan Miquel Sala	Ex cautivo.	92.	D. Antonio Basanta Moral	Libre.
10.	D. Crisanto Alonso Fernández...	Libre.	93.	D. Manuel López Remori	Libre.
11.	D. Román Alejandro de Lis Tejedor	Libre.	96.	D. Pedro Oleaga Madina	Libre.
13.	D. Antonio Font Macías	Libre.	98.	D. Aniceto Ortega Ceza	Libre.
14.	D. José Mesa Sánchez	Libre.	99.	D. Alfonso Refoyo Moreno	Libre.
15.	D. José María Saiz y Saiz	Libre.	103.	D. Mariano Revuelta Corral	Libre.
16.	D. Roberto Américo Álvarez Sánchez	Libre.	104.	D. Germán Ballesteros Sánchez...	Libre.
17.	D. Alfonso Hernández Ortega ...	Libre.	105.	D. Mateo Ruiz Oriol	Libre.
19.	D. Luis Pérez Ordoy Cillero ...	Libre.	109.	D. Juan Barrió de Frutos	Libre.
20.	D. César García Nieto	Libre.	111.	D. Fernando Castellón Tomás	Libre.
21.	D. José Luis Díez Heppe	Libre.	112.	D. José María Fernández Pirla...	Libre.
22.	D. Manuel González Artigot	Libre.	114.	D. Armando Areizaga Simón	Libre.
23.	D. Angel Taboada García	Libre.	116.	D. José Luis Pérez Carbonell ...	Libre.
24.	D. Florencio García Lorente	Libre.	118.	D. Emilio Teixell Moretó	Libre.
26.	D. Faustino García Álvarez del Manzano	Libre.	120.	D. José María González Ferrando	Libre.
28.	D. Alfredo Tomás Ichaso	Libre.	122.	D. Vicente Marín Sainz	Libre.
30.	D. Luis Fernández Rey	Ex combatiente.	123.	D. José María Sobrino Rendó ...	Libre.
31.	D. Diego Sáenz y Sáenz	Libre.	124.	D. Antonio Nieto Tabarés	Libre.
32.	D. José Gómez Muñoz	Libre.	126.	D. José Pérez Gil	Ex cautivo.
33.	D. Ramiro Fuentes Juárez	Libre.	131.	D. Juan Casajuana Mañosa	Libre.
36.	D. Fermín Ochoa Vidorreta	Libre.	132.	D. Armando Fernández-Aramburu León,	Libre.
37.	D. Luis Izquierdo Baños	Libre.	134.	D. Cesáreo Teijeiro Orosa	Libre.
38.	D. Roque González Guerrero	Libre.	137.	D. Antonio Contreras Escribano.	Libre.
39.	D. Pedro Salvador Temprano	Libre.	138.	D. Ovidio Tarragón Igual	Libre.
40.	D. Florentino Garicano Azpiazu...	Libre.	143.	D. Joaquín Tejero Nieves	Libre.
41.	D. Francisco Arce Rodríguez	Libre.	144.	D. Andrés de la Oliva y Navarrete	Libre.
42.	D. José Luis González-Palomino González	Libre.	145.	D. Pedro Ochoa Vidorreta	Libre.
43.	D. Estanislao Gregorio Solanes López	Libre.	146.	D. Nicolás Fernández Uriarte ...	Ex combatiente.
45.	D. Angel Rodríguez Carballo ...	Libre.	147.	D. Francisco Javier Marcilla y Poyales	Libre.
46.	D. Rogelio González Fernández...	Libre.	148.	D. Florencio Llanos Borrell	Libre.
48.	D. Francisco Calbet Ruano	Libre.	151.	D. José María García Royo	Libre.
49.	D. Abraham Vela Redondo	Libre.	154.	D. Rafael Baril Dossat	Libre.
50.	D. Jesús Fernández Rodríguez ...	Libre.	156.	D. Eduardo Arpaú Ballester	Libre.
51.	D. Esteban Martín Boadilla	Libre.	160.	D. Jesús Palao Martialay	Ex cautivo.
53.	D. Leandro Prados Llamas	Libre.	161.	D. Julio Monedero Carrilló de Albornoz	Libre.
56.	D. Crescencio Landaluce Garayo.	Libre.	162.	D. Francisco Merino Guinea	Libre.
57.	D. Angel Naredo Fabián	Libre.	167.	D. José Luis Hernández Candelera	Libre.
58.	D. José Hernández Lozano	Libre.	169.	D. Santiago Gil Álvarez	Libre.
59.	D. Ignacio Alcaraz Cánovas	Libre.	175.	D. Domingo Iturralde Andonegui	Libre.
60.	D. Luis Aroca de Lara	Libre.	176.	D. Alberto Folchi Lopart	Ex combatiente.
61.	D. Luis Puchades Cuber	Libre.	178.	D. José Luis Prades Bueso	Libre.
62.	D. Remigio Martín Gómez	Libre.	179.	D. Rafael Gámez Fossi	Libre.
63.	D. Fernando Simón Moretón	Libre.	182.	D. Andrés Martínez Soria	Libre.
64.	D. Manuel Supervielle Marzán ...	Libre.	186.	D. Luis Navarro Olivares	Libre.
67.	D. Francisco Fernández Muñoz...	Libre.	190.	D. Eduardo Coll Cerdá	Libre.
68.	D. José de Montes Gómez	Libre.	194.	D. Evaristo Cifuentes Langa	Libre.
70.	D. Francisco Morales García	Libre.	195.	D. Ruperto Andues Fuertes	Libre.
72.	D. Antonio Verdú Santurde	Libre.	198.	D. Jesús Gutiérrez Orejas	Libre.
73.	D. Marco Antonio Rodrigo Alegre	Libre.	199.	D. Antonio Macoda Ramón	Libre.
74.	D. Manuel Cebrián Llorente	Libre.	204.	D. Alfonso Cosmen Matésanz ...	Libre.
75.	D. Fernando Balbuena Pérez	Libre.	206.	D. Carlos Bascones Gasca	Libre.
76.	D. Telesforo Fernández Rodríguez	Libre.	208.	D. Félix Montero Redondo	Libre.
77.	D. Joaquín de Guadalfajara Morales	Libre.	213.	D. Francisco Rodríguez Orta ...	Libre.
			225.	D. Mario Arnaldos Carreño	Libre.
			228.	D. Luis Cañadas Ribes	Libre.

Opositores que han presentado la documentación defectuosa o incompleta

NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	CLASIFICACION	DOCUMENTOS QUE FALTAN
1.	D. Antonio Corderos Sánchez ...	Libre	Certificado de adhesión.
12.	D. Antonio Ibáñez Díaz	Libre	Título o certificación académica.
18.	D. Angelo Francisco Carretero Martín	Libre	Los que señalan los apartados a), b), c), d), e) y f) de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947.
25.	D. José Luis Lobato Castañón ...	Libre	Certificados de adhesión, buena conducta y facultativo.
27.	D. Julio Sainz de la Maza Mar- tínez		Certificado de estar en posesión de la Medalla de Campaña y de buena conducta, expedido por la autoridad local.
29.	D. Rafael Bawuera Nogueras ...	Libre	Título o certificación académica.
34.	D. Francisco Javier Molina Fe- rreiro	Libre	Certificado de adhesión expedido por la jerarquía del Movimiento o la autoridad local correspondiente.
35.	D. Mateo Hernanz Benito	Libre	Certificados de adhesión, buena conducta y facultativo a fecha actual.
44.	D. Antonio Barcia Cifre	Libre	Hoja de servicios.
47.	D. Carlos Paños Guzmán	Libre	Título o certificación académica, certificados de adhesión, buena conducta y facultativo a fecha actual.
52.	D. José Luis Martín Jiménez	Libre	Título o certificación de estudios.
54.	D. Onofre García Rodríguez	Libre	Los señalados en los apartados a), b), c), d), e) y f) de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947.
55.	D. Jesús Checa Santos	Libre	Igual que el anterior.
65.	D. Ramón Hurtado Sánchez	Libre	Certificado de adhesión a fecha actual expedido por la jerarquía del Movimiento.
66.	D. Ramón Ortells Simón	Libre	Título o certificación académica.
69.	D. Esteban Avila Pía		Certificado de estar en posesión de la Medalla de Campaña.
71.	D. Juan Andrés de la Fuente Mo- reno		Certificado de estar en posesión de la Medalla de Campaña.
78.	D. Ismael Santamaría Arnaiz ...	Libre	Hoja de servicios.
79.	D. Arturo Gabino López	Libre	Hoja de servicios.
82.	D. Santiago Gallego Laso	Libre	Título o certificación académica.
83.	D. Laureano Corona de la Torre.	Libre	Ampliar certificado de adhesión.
87.	D. José Pardo Zorrilla	Libre	Título y hoja de servicios.
89.	D. Antonio Parada Arcia	Libre	Partida de nacimiento.
90.	D. Hilario Salvador Bullón	Libre	Los comprendidos en los apartados a), b), c), d), e) y f) de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947.
94.	D. Clemente Sánchez Cañizal ...	Libre	Certificado de buena conducta.
95.	D. Jesús Lozano Pastor	Libre	Ampliar certificado de adhesión.
97.	D. Carlos Alvaro García	Libre	Certificados de adhesión y buena conducta a fecha actual.
100.	D. Rafael Gómez Martínez	Libre	Certificado médico a fecha actual.
101.	D. Joaquín Regás Libre	Libre	Certificado de adhesión debidamente expedido.
102.	D. Roberto G. Bayod Pallarés ...	Libre	Título o certificación académica.
106.	D. Román Meliá Gayubar	Libre	Acta de nacimiento y certificado de buena conducta.
107.	D. Manuel Gascón Hernández ...	Libre	Los comprendidos en los apartados a), b), c), d), e) y f) de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947.
108.	D. Alfonso Martín Moya		Certificado de estar en posesión de la Medalla de Campaña y título o certificación de estudios.
110.	D. Antonio Martín Caloto	Libre	Título o certificación académica y hoja de servicios.
113.	D. José Luis Mascuñán y de la Rada	Libre	Título o certificación académica.
115.	D. José González Soria		Certificado de estar en posesión de la Medalla de Campaña.
117.	D. Francisco Cumpian Morales...	Libre	Los comprendidos en los apartados a), b), c), d), e) y f) de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947.
119.	D. José Clapes Sagañoles	Libre	Título o certificación académica.
121.	D. Rafael Levenfed González ...	Libre	Título o certificación académica.
125.	D. Mario Rodríguez Ballo	Libre	Certificado de adhesión expedido por la jerarquía del Movimiento.
127.	D. José María Acha Hormaechea	Libre	Título o certificación académica y certificado de adhesión expedido por la jerarquía del Movimiento.
128.	D. Luis Casas Gutiérrez	Libre	Título o certificación académica.
129.	D. Luis Puertas von Mehren	Libre	Título o certificación académica y certificado de adhesión.
130.	D. Eduardo Matesanz Gómez ...	Libre	Certificado de adhesión.
133.	D. Aurelio Jorge Alarcón Morales	Libre	Hoja de servicios.
135.	D. Francisco Ortiz Blanco	Libre	Certificados de penales, adhesión y partida de nacimiento.
136.	D. Agustín García Docampo	Libre	Certificado médico.
139.	D. Emilio Hernández López	Libre	Certificados de penales, adhesión y buena conducta.
140.	D. Vicente Bencomo Miranda ...	Libre	Certificado de penales.
141.	D. Jorge Verdejo Duprado	Libre	Certificado de adhesión.
142.	D. Ricardo Acebal Luján	Libre	Los comprendidos en los apartados a), b), c), d), e) y f) de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947.
149.	D. Víctor Gay Lorente	Libre	Hoja de servicios y título o certificación académica.
150.	D. Juan Mas Barrián	Libre	Los comprendidos en los apartados a), b), c), d), e) y f) de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947.
152.	D. José Caballero Robles	Libre	Certificado de adhesión.
153.	D. Manuel Carro González	Libre	Los comprendidos en los apartados a), b), c), d), e) y f) de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947.
155.	D. Manuel Sánchez Peña	Libre	Certificados de adhesión, médico y buena conducta.
157.	D. Santiago Arróspide Linares ...	Libre	Certificados de buena conducta, adhesión y facultativo.
158.	D. Juan Badía Lacalle	Libre	Certificados de penales y académico o título.

NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	CLASIFICACION	DOCUMENTOS QUE FALTAN
159.	D. Antonio López Campos	Libre	Certificado de penales.
163.	D. Alberto Hernández Moreno ...	Libre	Certificados de adhesión, penales, facultativo, buena conducta, título o certificación de estudios y partida de nacimiento legalizada.
164.	D. Juan Peña Rafart	Libre	Título o certificación académica.
165.	D. Luis Clavell Pallisse	Libre	Título o certificación académica y de adhesión.
166.	D. Ángel Ramírez Ocnaviaga ...	Libre	Título o certificación académica.
168.	D. José Cardenal Solves	Libre	Título o certificación académica y certificado médico.
170.	D. José Jiménez Crisóstomo	Libre	Justificar la edad.
171.	D. Matías Caballero Camacho ...	Ex comba- tiente	Certificados de adhesión y médico.
172.	D. Tomás Francisco Díaz	Libre	Certificado de penales y título o certificación académica.
173.	D. Justino Gómez Martínez	Libre	Título y justificar ser hijo de caído.
174.	D. Moisés Sanz Rodríguez	Libre	Certificado médico.
177.	D. Delfín Redondo Pérez	Libre	Hoja de servicios.
180.	D. Francisco J. Fite Remoli	Libre	Título o certificación de estudios.
181.	D. Julio Vaqueró Gutiérrez	Libre	Los comprendidos en los apartados a), b), c), d), e) y f) de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947.
183.	D. Antonio Francisco Sánchez Barbero	Libre	Título o certificación de estudios y hoja de servicios.
184.	D. Salvador Delorme Colmenares	Libre	Certificados médico y de buena conducta.
185.	D. Francisco Marcos Fernandes.	Libre	Los comprendidos en los apartados a), b), c), d), e) y f) de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947.
187.	D. Manuel García Armorena	Libre	Título o certificación académica.
188.	D. Emilio Gotzens Reig	Libre	Certificado de estar en posesión de la Medalla de Campaña y certificados de adhesión, buena conducta, penales, y facultativo y hoja de servicios.
189.	D. Isaac Blanco González	Libre	Título o certificación de estudios y hoja de servicios.
191.	D. Luis Rivas Ruiz	Libre	Los comprendidos en los apartados a), b), c), d), e) y f) de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947.
192.	D. José Arranz Asensio	Libre	Certificados de adhesión, buena conducta y penales a fecha actual.
193.	D. José Cárdenas Alexandre	Libre	Todos menos el título.
196.	D. Andrés Anglada Iglesias	Libre	Título o certificación académica, partida de nacimiento, certificado de buena conducta y penales.
197.	D. Domingo Moreno Félix	Libre	Los comprendidos en los apartados a), b), c), d), e) y f) de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947.
200.	D. Jesús Morales Velasco	Libre	Todos menos el certificado de penales.
201.	D. Luis Roselló García	Libre	Hoja de servicios.
202.	D. Alejandro Mesa Sobriel	Libre	Los comprendidos en los apartados a), b), c), d), e) y f) de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947.
203.	D. Eduardo García Ardit	Libre	Los comprendidos en los apartados a), b), c), d), e) y f) de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947.
203.	D. Jerónimo Valeriano Ferrer Molpernes	Libre	Certificados médico, buena conducta, penales y adhesión.
207.	D. Octavio García Torralva	Libre	Los comprendidos en los apartados a), b), c), d), e) y f) de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947.
209.	D. Fernando Díaz Reyna	Libre	Certificados médico, buena conducta, penales y adhesión a fecha actual.
210.	D. Miguel González León	Libre	Certificados de buena conducta, penales, médico y adhesión a fecha actual.
211.	D. José María Herrero Casellas.	Libre	Certificados médico, penales y adhesión.
212.	D. Hermesindo Núñez Carid	Libre	Certificado médico y título o certificación académica.
214.	D. Antonio Laiz Espín	Libre	Título o certificación académica y hoja de servicios.
215.	D. Donato Francisco Jover Arroyo	Libre	Todo menos título.
216.	D. Pedro Justo García Casado ...	Libre	Certificado de adhesión, penales y médico.
217.	D. José Crespo Bosch	Libre	Certificado de adhesión a fecha actual.
218.	D. Alberto Villamor de Azúa	Libre	Todo menos partida de nacimiento.
219.	D. Vicente García Baratas	Libre	Los comprendidos en los apartados a), b), c), d), e) y f) de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947.
220.	D. Francisco Martos Galdoni ...	Libre	Hoja de servicios y título o certificación académica.
221.	D. Vicente Segarra Bonet	Libre	Título o certificación de estudios y certificado de adhesión.
222.	D. Rafael Segarra Bonet	Libre	Título o certificación de estudios.
223.	D. Gonzalo Ferré Sampere	Libre	Los comprendidos en los apartados a), b), c), d), e) y f) de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947.
224.	D. Antonio Pérez Díaz	Libre	Los comprendidos en los apartados a), b), c), d), e) y f) de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947.
226.	D. Santiago Baños Casado	Libre	Los comprendidos en los apartados a), b), c), d), e) y f) de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947 y el justificante de pago de derechos.
227.	D. Pedro Muñoz Ruiz	Libre	Igual que el anterior.

En el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca esta relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los solicitantes relacionados podrán recurrir ante este Tribunal contra su exclusión personal o contra la admisión de cualquier otro, y durante el mismo plazo de quince días se podrán completar o subsanar los defectos de documentación.

Madrid, 26 de enero de 1948.—El Vocal Secretario, Luis Benito Arnaz.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Mariano Jiménez Alonso.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Rectificando los Estatutos. Reglamentos de la Mutualidad Nacional de Previsión Social de los Trabajadores de las Industrias del Cemento, Yeso y Cal.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del actual, número 20, los citados Estatutos, con algunos errores, quedan rectificadas en la siguiente forma:

Artículo 1.º Donde dice: «Reglamentación de los Trabajadores», debe decir: «Reglamentación de Trabajo».

Art. 63. Donde dice: «tanto pronto», debe decir: «tan pronto».

Art. 67. Donde dice: «que se impongan las sanciones», debe decir: que se impongan sanciones», suprimiendo el las.

Art. 68. Donde dice: «no podrán interponer recurso», debe decir: «podrán interponer recurso», suprimiendo el no.

Art. 73. Donde dice: «en la vigente Reglamentación de Trabajo», debe decir: «en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo».

TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidencia

Convocando oposiciones a ingreso, por la categoría de Oficiales, en el Cuerpo Administrativo del Tribunal de Cuentas.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, y en uso de las facultades que en las mismas están conferidas a esta Presidencia, se ha servido disponer:

1.º Se convoca a oposición pública para cubrir siete plazas de ingreso en el Cuerpo Administrativo del Tribunal de Cuentas, por la categoría de Oficiales, más las vacantes que se produzcan hasta el día que finalice la misma oposición.

2.º Los ejercicios de oposición darán comienzo después del 15 de octubre del año en curso, y se ajustarán en su régimen, a la adjunta Instrucción y programa:

INSTRUCCION

Artículo 1.º Para ser admitidos a las oposiciones a plazas de ingreso en el Cuerpo Administrativo de Oficiales del Tribunal de Cuentas deberán reunirse las condiciones siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) No padecer enfermedad orgánica o funcional que impida el ejercicio del cargo, ni aquellas que por su carácter contagioso puedan constituir un peligro para la convivencia profesional.

c) Carecer de antecedentes penales, no estar procesado y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, Organos corporativos, Empresas concesionarias de servicios públicos, subvencionadas o intervenidas por el Estado, ya obedezca la expulsión a resolución de las Autoridades competentes; Tribunales de Justicia o Tribunales de Honor.

d) Acreditar la adhesión al régimen.

e) Haber cumplido la edad de dieciocho años y no llegar a la de treinta y cinco el día que termine el plazo de presentación de instancias para tomar parte en esta oposición.

Los solicitantes deberán, además, hallarse en posesión de título o certificado de Perito Mercantil, Maestro de Primera Enseñanza, Bachiller u otro superior, bien entendido que los opositores que resultaren aprobados y no tuviesen presentado el título, sino el certificado, deberán proveerse de aquél inmediatamente, quedando prohibido darles posesión de sus destinos si no presentaren el título.

El personal femenino que oposite las plazas anunciadas en esta convocatoria deberá, además, acreditar el total cumplimiento del Servicio Social o exención del mismo, o acreditar que lo está practicando o que tiene solicitada su práctica; pero en estos dos últimos casos no podrá tomar posesión de su destino hasta tanto que se le expida el correspondiente certificado de cumplimiento.

Art. 2.º Con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 17 de julio de 1947, se reservarán en estas oposiciones los porcentajes que en la misma se señalan para Caballeros mutilados de guerra por la Patria, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, en las condiciones y con arreglo a las normas que en la citada disposición se regulan.

Art. 3.º Las instancias solicitando ser admitido a las oposiciones deberán ir dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Tribunal de Cuentas y acompañarse de los documentos siguientes:

a) Declaración jurada de poseer la nacionalidad española.

b) Certificación del acta de nacimiento del Registro Civil, acreditativa de hallarse el opositor dentro de los límites de edad anteriormente señalados, la que si está expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid deberá estar debidamente legalizada.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada de no hallarse procesado y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio o de cualquier organismo o Empresa pública.

e) Certificación acreditativa de adhesión al régimen.

f) Los títulos o certificados de los mismos a que se refiere el segundo párrafo del apartado e) del artículo 1.º de esta convocatoria.

Igualmente se hará constar en la soli-

itud el carácter con que se concurre de acogerse a algunos de los cupos a que antes se ha hecho referencia, señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, acompañando en este caso la documentación acreditativa de su derecho, conforme a las disposiciones en vigor, así como de claración jurada de no haber obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza de las que hace mención el artículo 1.º de la misma Ley, salvo los casos previstos en el párrafo último del artículo 3.º de dicha disposición, acompañando en este caso el justificante correspondiente.

g) Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social para las mujeres, o de hallarse en alguna de las condiciones más arriba fijadas.

Art. 4.º Las instancias deberán presentarse en el plazo comprendido entre el día 1 de febrero próximo y el día 31 de marzo siguiente, ambos inclusive.

La documentación de que se deja hecho mérito será reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y se presentará, dentro del plazo señalado, hasta las trece horas del último día que se fija, en el Registro general del Tribunal de Cuentas, rechazándose de plano todas las que se reciban por correo en cualquier tiempo y las que se presenten en dependencia distinta del Registro, así como las que se hallen fuera de dicho plazo. A la documentación exigida deberá acompañarse además justificante de haber ingresado en la habilitación del material del propio Tribunal la cantidad de sesenta pesetas, destinadas a cubrir los gastos y dietas del que ha de juzgar las oposiciones, cantidad que, únicamente, será devuelta a los solicitantes que queden excluidos de la oposición por no estar dentro de las condiciones de la convocatoria.

Art. 5.º Transcurrido el plazo que se fija en el número anterior, el Registro general elevará a la Secretaría general del Tribunal reacción certificada de solicitudes presentadas, acompañada de las respectivas instancias y documentos. La Secretaría general remitirá a su vez todos los antecedentes al Tribunal de oposiciones, el que si la documentación presentada por algún solicitante fuera deficiente, acordará un plazo, no superior a quince días, para completarla, transcurrido el cual el Tribunal formará la lista definitiva de opositores admitidos, fijándola en el tablón de anuncios.

Contra la resolución del Tribunal sobre admisión o no de los opositores podrá formularse reclamación por escrito en término de tres días hábiles, la que será resuelta seguidamente por el propio Tribunal sin apelación ulterior.

Art. 6.º Las oposiciones, como ya se ha dicho, darán comienzo después del 15 de octubre del corriente año 1948, señalándose por el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios la fecha en que darán comienzo éstos, mediante la oportuna convocatoria en el tablón de anuncios.

Art. 7.º El Tribunal anunciará previamente, antes también del comienzo de las oposiciones, local, día y hora en que habrá de reunirse para celebrar el sorteo público de los aspirantes, sin distinción de cupos, consignando el resultado en una relación que se publicará en

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en el tablón de edictos de este Alto Tribunal, y que determinará el orden en que deben actuar los opositores en todos los ejercicios. Al mismo tiempo se señalará, por el citado Tribunal de oposiciones, el día, hora y local para el reconocimiento médico previo y eliminatorio. Contra el dictamen facultativo no cabe recurso alguno.

Art. 8.º Los ejercicios serán tres, todos eliminatorios, a saber:

Primer ejercicio. Oral.

Consistirá en contestar a un tema sacado a la suerte por cada una de las materias que figuran en el programa unido, y relativas a Derecho Político, Derecho Administrativo y Organización, funciones y procedimiento del Tribunal de Cuentas.

Segundo ejercicio. Escrito.

Consistirá en contestar a un tema sacado a la suerte por cada una de las materias que figuran en el programa que se adjunta, y relativos a Contabilidad del Estado y a Legislación de Hacienda.

Tercer ejercicio. Escrito.

Constará de dos partes:

a) Resolución de un problema de Aritmética o Cálculo Mercantil (grado medio).

b) Examen de una cuenta o parte de ella, o de algún libramiento o elemento de justificación, con determinación por nota escrita de los reparos o defectos que ofrezca.

Art. 9.º La calificación de todos los ejercicios se hará por puntos, no pudiendo pasar de uno a otro ejercicio los opositores que no obtengan la puntuación mínima que corresponda.

No serán aprobados los opositores que dejen de contestar a alguno de los temas del ejercicio oral, o no ejecuten cualquiera de los ejercicios prácticos.

El Tribunal, asimismo, sin perjuicio de la calificación que corresponda a cada opositor por la exactitud en la resolución de los temas que haya desarrollado, podrá eliminar a aquellos que no ejecuten los trabajos con esmero y corrección gramatical que exige la función que han de desempeñar.

Art. 10. El tiempo que como máximo podrán invertir los opositores en el ejercicio oral será de treinta minutos.

En los ejercicios segundo y tercero, el tiempo máximo será, en cada uno de ellos, de cuatro horas.

Art. 11. La calificación del primer ejercicio se hará diariamente.

La calificación de los ejercicios segundo y tercero se hará al terminar cada uno de ellos, cuando todos los opositores hayan actuado.

Los trabajos escritos del segundo ejercicio serán leídos en público por cada opositor.

En análogas circunstancias serán preferidos los que ostenten títulos facultativos o de enseñanza superior.

Art. 12. El Tribunal, integrado por el Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, y todos ellos con voz y voto, será el designado en su día por el excelentísimo señor Presidente del Tribunal de Cuentas, y no podrá funcionar con menos de tres de los miembros que lo constituyen.

Art. 13. El ejercicio oral será público, y tanto éste como los ejercicios escritos se celebrarán en los locales, días y horas que el Tribunal señale previamente.

Art. 14. Los opositores serán llamados por orden de los números que les hayan correspondido en el sorteo, y los que no se presentaren cuando fueran llamados por el Tribunal, perderán el derecho a la oposición, sea cualquiera el motivo de su falta.

Art. 15. Para la calificación se asignará, por cada uno de los miembros del Tribunal, y para cada opositor, un número de puntos comprendido en cero y diez, y dividida la suma total de puntos asignados por el número de Jueces del Tribunal asistente, se obtendrá la puntuación señalada al opositor, que quedará excluido si esta fuese menor a cinco.

Las sumas de las calificaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios que integran la oposición, formarán su calificación definitiva.

Art. 16. El Tribunal designará los opositores con derecho a plaza sin que pueda proponer número superior al de vacantes existentes el día que finalicen los ejercicios. Tendrá en cuenta, en su propuesta, los cupos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947, sin perjuicio de formar una lista definitiva de la oposición por orden exclusivo de calificación obtenida.

Art. 17. Elevada la propuesta a la Presidencia y Pleno del Tribunal de Cuentas, éste, por medio de la Secretaría general del mismo, procederá a formalizar el nombramiento de los designados, formando el expediente definitivo de cada uno.

Los nombrados tendrán derecho a ocupar las plazas vacantes con el haber consignado en presupuesto y demás emolumentos que puedan corresponderles.

Art. 18. Dentro de las disposiciones vigentes y lo determinado en estas normas, el Tribunal de oposiciones resolverá por sí, libremente, y sin ulterior recurso, sobre cualquier punto no previsto en la presente instrucción.

PROGRAMA

Derecho Político

Tema 1.º Concepto del Derecho.—Derecho Público y Derecho Privado.—Derecho Político.

Tema 2.º La Sociedad. Su origen.—Sus elementos.—La Sociedad política o Estado.—Examen de las principales posiciones respecto del concepto del Estado.

Tema 3.º La soberanía: Su concepto. Doctrina de Suárez.—El territorio y la población del Estado.

Tema 4.º La justificación del Estado. La misión o fines del Estado.—Los poderes o funciones del Estado.

Tema 5.º La nación.—Origen de las nacionalidades.—La nación según las diferentes doctrinas.—La nación como unidad de destino.

Tema 6.º La organización del Estado.—Las formas del Estado y las formas de Gobierno.—Las clases sociales.

Tema 7.º El hombre en la nación y el Estado.—Derechos y deberes de la personalidad.—Preceptos del fuero de los españoles.

Tema 8.º El mundo político griego.—Ideas generales del pensamiento griego. La Polis.

Tema 9.º El mundo político romano.—Líneas generales de las Instituciones políticas en Roma.—El Cristianismo.

Tema 10. La Edad Media.—El feudalismo.—La lucha entre el Pontificado y el Imperio.—San Agustín y Santo Tomás.

Tema 11. El nacimiento del Estado moderno.—Creación y consolidación de las monarquías nacionales.—Reforma y contrarreforma.—El imperio español.

Tema 12. La revolución francesa.—Influencias en ella.—Desarrollo de sus principios políticos.—Napoleón.

Tema 13. El Estado liberal.—Líneas generales de su origen y desarrollo histórico.—La democracia.—La Commonwealth y los Estados Unidos.

Tema 14. El socialismo utópico.—El marxismo.—El anarquismo.—El comunismo.—Fascismo y nacionalsocialismo.—Concepción sindicalista del Estado y la Sociedad.

Tema 15. La revolución nacional española.—El movimiento.—Sus principios fundamentales.—El hombre, la patria, la unidad de destino.—Lo económico y lo social.

Tema 16. La revolución nacional española.—El Caudillo, Jefe Nacional del Movimiento.—F. E. T. y de las J. O. N. S.—El Consejo Nacional.—La Junta Política.—El Gobierno.—Las Cortes.

Derecho Administrativo

Tema 1.º La Administración Pública. Su concepto.—La función del Gobierno y la Administración.—El Derecho Administrativo.—El Régimen administrativo.

Tema 2.º Fuentes del Derecho Administrativo.—La Ley.—El Reglamento.—La costumbre.—La jurisprudencia.—La codificación administrativa.

Tema 3.º La administración pública y la división de poderes.—La potestad reglamentaria.—Su fundamento.—Forma y límites de los Reglamentos.

Tema 4.º La potestad de mando.—Su concepto y forma.—Lo discrecional y lo reglado.—Significación actual de la potestad discrecional.—La potestad correctiva y disciplinaria.—La potestad jurisdiccional de la administración.

Tema 5.º Los hechos jurídicos.—Teoría del acto administrativo: Su concepto. Clasificación de los actos administrativos.—Requisitos de fondo y de forma.—Revocación de los actos administrativos.

Tema 6.º La organización administrativa.—La división territorial: Principales divisiones.—La jerarquía administrativa. Los deberes de obediencia y correspondencia.—Centralización y descentralización.

Tema 7.º El funcionario público: Concepto y clases.—Naturaleza de la relación jurídica del funcionario con la administración.—Derechos y deberes de los funcionarios según la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y su Reglamento.

Tema 8.º Responsabilidad de los funcionarios: La administrativa; la civil; la penal; la de reintegro ante el Tribunal de Cuentas.—Las Clases Pasivas.—Ideas generales del Derecho Español.

Tema 9.º La Administración Central: El Jefe del Estado.—Los Ministros.—Consejo de Ministros.—Los Subsecretarios.

rios y Directores generales.—Los Delegados de la Administración Central: Gobernadores y Alcaldes.

Tema 10. El Consejo de Estado.—La Administración Colonial Española.

Tema 11. La Administración Local.—La provincia.—Las Diputaciones provinciales.—Administración municipal.—Entidades municipales.—Régimen jurídico municipal.

Tema 12. La Administración y el Orden Público.—La Dirección General de Seguridad.—La salud pública.—La Organización de la Policía Sanitaria: interior y exterior.

Tema 13. La administración y la vida económica.—Ideas generales.—Las aguas públicas.—La propiedad minera.—La industria y las vías de comunicación.

Tema 14. Policía de costumbres.—La vida religiosa.—Legislación española en estas materias.—La Beneficencia: Pública y privada.—Protectorado y patronazgo.—Establecimientos públicos de Beneficencia.—Auxilio Social.

Tema 15. La educación nacional: la instrucción y la educación.—Organización de la enseñanza en España.—La enseñanza según sus grados: instrucción primaria, segunda enseñanza y enseñanza superior.—Instituciones científicas y artísticas complementarias de la enseñanza pública.—Academias, Bibliotecas, Archivos y Museos.—La educación y el movimiento.

Tema 16. La Defensa Nacional.—El Ejército de Tierra.—Reclutamiento y organización del Ejército.—La Marina y el Ejército del Aire.

El Ministerio de Asuntos Exteriores.—Organización y servicios que tiene a su cargo.

Organización, funciones y procedimiento del Tribunal de Cuentas

Tema 1.º Tribunal de Cuentas.—Antecedentes históricos.—Breve examen de la legislación especial del Tribunal hasta la actualmente en vigor.—Su doble carácter, como órgano fiscal y judicial.

Tema 2.º Organización del Tribunal de Cuentas conforme a la Ley de 29 de junio de 1934 y Reglamento de 16 de julio de 1935 y disposiciones posteriores. Competencia.

Tema 3.º Del nombramiento, remoción y jubilación de los funcionarios del Tribunal.—Ascensos, oposiciones, excepciones y licencias.—Correcciones disciplinarias por faltas cometidas en el servicio.—Preceptos reglamentarios.

Tema 4.º Deberes y atribuciones del Presidente, de los Ministros, del Fiscal, del Secretario general, Censores y demás funcionarios del Tribunal.—Legislación vigente.

Tema 5.º De la rendición, examen y juicio de las cuentas.—Censuras, plegos de reparos, fallos.

Tema 6.º De los expedientes de reintegro por alcance fuera de las cuentas.—Examen especial del procedimiento a que han de ajustarse los Delegados Instructores y el Tribunal en estos expedientes.

Tema 7.º De los recursos contra las resoluciones dictadas en el juicio de las cuentas y en los expedientes de reintegro. Preceptos legales y reglamentarios.

Tema 8.º De la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios de las cuentas y en los expedientes de alcance.—

De los expedientes sobre cancelación de fianzas.—Precepto reglamentario.

Tema 9.º Del examen y comprobación de las cuentas generales del Estado.—De los expedientes sobre concesión por el Gobierno de créditos extraordinarios y suplementarios, adquisición de fondos y de contratos de obras y servicios públicos.—Su tramitación en el Tribunal.

Contabilidad del Estado

Tema 1.º Contabilidad del Estado.—Su concepto.—Contabilidad legislativa, ejecutiva y judicial.—Funciones que comprenden y organismos que las ejecutan.

Tema 2.º Presupuestos del Estado.—Concepto según el artículo 33 de la Ley de Contabilidad.—Año económico.—Formación y presentación a las Cortes.—Presupuestos de ingresos y de gastos según los artículos 35 y 36 de la citada Ley.—Documentos que se acompañan a los proyectos de presupuestos.

Tema 3.º Alteración de créditos legislativos.—Expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Función de la Intervención General, del Consejo de Estado y del Tribunal de Cuentas en estos expedientes según la Ley de Contabilidad.

Tema 4.º Remanentes de créditos, según el artículo 44 de la Ley de Contabilidad.—El concepto de «Resultas» según el artículo 33 y el de «Ejercicios cerrados» según el artículo 35 de la misma Ley.

Tema 5.º Contabilidad ejecutiva.—Tecnología contable.—Cuentas.—Cuentadante.—Facturas.—Relaciones.—Certificaciones.—Devolución y minoración de ingresos.—Formalización.—Contratado.—Intervenido.—Operaciones del Tesoro.—Tesoro.—Operaciones por rectificación.—Aumentos y bajas.

Tema 6.º De los ingresos.—Mandamientos de ingreso: estructura y clasificación.—Cartas de pago.—Estructura y valor legal.—Principales disposiciones del Convenio y Reglamento para el servicio de Tesorería del Estado a cargo del Banco de España.

Tema 7.º Del gasto público: sus clases.—La ordenación del gasto y la ordenación del pago, según los artículos 67 y 69 de la Ley de Contabilidad.—Intervención del gasto.—Síntesis de las disposiciones contenidas en el capítulo II (artículos 18 al 23) del Reglamento de 3 de marzo de 1925.

Tema 8.º La función interventora.—Concepto y organismo a quien incumbe según el Decreto-Ley de 4 de febrero de 1930.—Intervenciones delegadas, límites de su función y prohibición de fraccionamiento de importe total de la obligación.—Nullidad de los acuerdos de gastos que carezcan de intervención previa.

Tema 9.º De los pagos: concepto y clasificación.—Pagos por obligaciones presupuestas, por devolución de ingresos indebidos, por recursos locales y por operaciones del Tesoro.—Pagos a justificar: plazos para justificarlos y responsabilidad según el artículo 70 de la Ley de Contabilidad.—La ordenación del pago y requisitos necesarios para acordarla.—Decreto de 20 de febrero de 1942 sobre situación de fondos a justificar.

Tema 10. Mandamientos de pago.—Su clasificación.—Explicación razonada de su estructura y tramitación.—Disposiciones de la Ley de Contabilidad y del

capítulo IV del Reglamento de la Ordenación de Pagos de 24 de mayo de 1891.

Tema 11. Disposiciones más importantes acerca de la formación y justificación de nóminas según el Reglamento de la Ordenación de Pagos de 24 de mayo de 1891 y disposiciones posteriores.—Régimen legal de los Habilitados.

Tema 12. Justificación de los mandamientos por Obligaciones de la Deuda del Estado.—Idem de la Deuda del Tesoro.—Idem de varios perceptores.—Idem para pago de jornales.—Idem de pagos en el Ejército y la Marina.

Tema 13. Justificantes de los libramientos por indemnizaciones y gratificaciones; comisiones en España y en el extranjero; visitas y otros servicios análogos; alquileres; subvenciones; premios de cobranza; formación de matrículas y padrones; gastos de movimiento de fondos.

Tema 14. Justificación de los libramientos expedidos por devolución de ingresos de ejercicios cerrados.—Por exceso o duplicidad de pagos.—Por obligaciones de ejercicios cerrados.—Por premios de investigadores o denunciadores y partícipes de multas.

Tema 15. Justificantes que deben acompañar a los libramientos por material ordinario de oficinas.—Adquisición de efectos o ejecución de servicios sin formalidades de subasta.—De servicios efectuados por subasta.—Decreto de 11 de noviembre de 1943 sobre material inventariable.

Tema 16. Justificantes de los gastos de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de Asuntos Exteriores.—Derechos obviales de los Consumados.—Reglamento que rige en la materia e idea general de sus disposiciones.

Tema 17. Justificantes de los gastos del Ministerio de Justicia.—Obligaciones civiles.—Cuentas parciales por indemnización a testigos y peritos.—Cuentas de prisiones.

Tema 18. Justificación de las obligaciones eclesiásticas.—Justificantes de los gastos de culto y clero.—Nóminas y relaciones.—Funciones de los Habilitados, Administradores económicos de las Diócesis y de las Delegaciones de Hacienda.—Destino de las asignaciones en los casos de ausencia y vacante.—Cuenta de reparación de templos.

Tema 19. Justificación de los gastos del Ministerio de Educación Nacional, Industria y Comercio y Agricultura.—Instrucciones de Contabilidad de 7 de marzo de 1919, aplicables al primero de estos Ministerios.—Mandamientos a justificar en estos servicios según la Real Orden de 10 de abril de 1894 y disposiciones posteriores.

Tema 20. Justificación de los gastos de Obras Públicas.—Instrucciones de Contabilidad de 5 de octubre de 1893 y modificaciones posteriores.

Tema 21. Justificación que debè acompañarse a los libramientos de Clases Pasivas.—Disposiciones más importantes del Estatuto de Clases Pasivas, acerca de los requisitos para la justificación de las nóminas y formalidades para el pago.

Tema 22. Cuenta de Tesorería.—Definición y objeto.—Oficinas que la rinden.—Estructura: columnas; su significación.—Forma de cuadrar la primera parte de la cuenta.—Comprobaciones: consigo misma y enlaces y relaciones con las demás cuentas.—Justificación.—Ex-

posición ordenada de los principales hechos contables que en ella han de reflejarse.

Tema 23. Cuenta de Rentas Públicas. Definición y objeto.—Oficinas que la rinden.—Estructura: columnas; su significación.—Comprobación y enlaces.—Justificación.—Exposición ordenada de los principales hechos contables que en ella han de reflejarse.

Tema 24. Cuenta de Gastos Públicos. Definición y objeto.—Oficinas que la rinden.—Estructura: significación de sus columnas.—Enlaces y comprobaciones con las demás cuentas.—Justificación.—Exposición ordenada de los principales hechos contables que en ella han de reflejarse.—Cuenta de Gastos que rinde la Ordenación Central de Pagos.

Tema 25. Cuenta de Propiedades y Derechos del Estado.—Definición y objeto.—Oficinas que la rinden.—Estructura: columnas; su significación.—Enlaces y concordancias consigo/misma y con las demás cuentas.—Justificación.—Exposición ordenada de los principales hechos contables que en ella han de reflejarse.

Tema 26. Cuenta de Administración de efectos.—Definición.—Enumeración y objeto de las mismas.—Oficinas que las rinden.—Estructura, comprobación y justificación.—Estados mensuales de administración de efectos y sus relaciones con la cuenta anual.

Tema 27. Cuentas que rinde la Dirección General de la Deuda y Gases Pasivas.—Enumeración de las mismas.—Descripción de las cuentas de efectos, liquidación, conversión, amortización y estructura del balance.—Particularidades de las de Tesorería, Rentas y Gastos.

Tema 28. Cuenta general del Estado. Definición.—Su formación.—Partes de que consta y descripción de cada una de ellas.—Cuenta general de Tesorería y de liquidación del Presupuesto.—Cuentas anejas a la cuenta general del Estado.

Tema 29. Contabilidad de las oficinas provinciales de Hacienda.—Contabilidad de Tesorería.—Contabilidad de Rentas Públicas.—Contabilidad de Gastos públicos.—Contabilidad de Propiedades.—Libros de estas contabilidades.

Tema 30. Contabilidad de la Ordenación Central de Pagos.—Libros.—Cuentas de consignaciones y presupuestos.—Contabilidad de la Delegación Central de Hacienda.—Cuentas y libros.

Tema 31. Contabilidad de la Caja General de Depósitos.—Cuentas de la Oficina Central y Sucursales.—Estructura, comprobación y enlaces.—Justificación.—Libros.

Legislación de Hacienda

Tema 1.º La Hacienda Pública: su concepto según el artículo 1.º de la Ley de Contabilidad.—Las necesidades y los

gastos públicos.—El incremento de los gastos públicos: sus causas.—Clasificación general de los gastos públicos.

Tema 2.º El Impuesto.—Clasificación de los impuestos.—Difusión del impuesto.—Impuestos personales y reales.—Impuestos directos e indirectos.

Tema 3.º Ingresos extraordinarios.—El crédito público.—Los empréstitos: clases de Deuda Pública.—Emisión, conversión, consolidación y amortización.—Situación actual de la Deuda Pública en España.

Tema 4.º Contribución territorial.—Contribución sobre riqueza rústica y pecuaria.—Producto íntegro, líquido imponible, tipo de gravamen estatal y recargos.—Régimen de amillaramiento.—Catastro de rústica.

Tema 5.º Contribución territorial sobre la riqueza urbana.—Producto íntegro y líquido imponible.—Tipo de imposición estatal y recargos.—Idea del Registro Fiscal de Edificios y Solares.—Altas y bajas.—Declaraciones de productos.

Tema 6.º Contribución industrial, de comercio y profesiones: personas sujetas a la misma.—Cuotas y recargos.—Tarifas.—Matrícula: su tramitación.—Altas y bajas.—Agrupación.—Fallidos.—Prescripción.

Tema 7.º Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.—Concepto de imposición y personas sujetas a contribuir.—Tarifa 1.ª: Especial referencia al régimen tributario de los funcionarios. Idea general de la Tarifa 2.ª.

Tema 8.º Contribución sobre utilidades. Tarifa 3.ª—Idea general de sus disposiciones.—Declaraciones y documentos que deben presentarse para las liquidaciones por las tres tarifas de esta liquidación.—Prescripción de las cuotas.—Régimen aplicable a las Empresas individuales.

Tema 9.º Contribución sobre la renta: su concepto y base.—Determinación de la renta imponible.—Tipos de gravamen.—Declaraciones que deben presentar los contribuyentes.—Normas de administración, liquidación y cobranza del tributo.—Prescripción.—Idea general del Registro de Rentas y Patrimonios.—El secreto profesional.

Tema 10. Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios.—Legislación en vigor.—Impuesto sobre honores y distinciones.—Régimen tributario de las provincias de Alava y Navarra.—Impuesto sobre pagos del Estado.—Normas reglamentarias de liquidación y cobranza.

Tema 11. Impuesto de derechos reales sobre transmisión de bienes: idea general de los actos y contratos sujetos.—Principios fundamentales para la práctica de la liquidación.—Somera idea de los

impuestos sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema 12. Renta de Aduanas: conceptos que comprende.—Derechos de importación y exportación: reglas generales de liquidación y cobranza.—Somera idea del impuesto de transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida de las fronteras.—Idea general del arbitrio sobre puertos francos de Canarias.—Derechos obviacionales de los Consulados.

Tema 13. Contribución sobre Usos y Consumos.—Conceptos incluidos en la Tarifa 1.ª: normas generales de administración.—Especial referencia a los impuestos sobre el alcohol, sobre el azúcar, sacarina, cerveza y achicoria.—Conceptos que comprende la Tarifa 2.ª: impuestos sobre el producto bruto de las minas, sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.

Tema 14. Contribución sobre Usos y Consumos: conceptos comprendidos en las Tarifas 3.ª, 4.ª y 5.ª.—Impuesto de transportes de viajeros y mercancías.—Impuesto sobre consumos de lujo.—Referencia a los impuestos de «Pólvora y mezclas explosivas», teléfonos, radioaudición y Cajas de Seguridad.

Tema 15. Impuesto del Timbre del Estado: exacciones que comprende y formas de percepción.—Contrato vigente con «Tabacera, S. A.»—Recaudación directa del Impuesto del Timbre por el Estado: normas de liquidación y cobranza.

Tema 16. Ideas generales de los Monopolios y servicios explotados por la Administración.—Normas generales de administración, liquidación y cobranza.

Tema 17. Propiedades y derechos del Estado: Rentas.—Conceptos que comprenden y aplicación de cada uno de ellos.—Ventas.—Idea general de la Instrucción de Ventas.—Normas generales de liquidación y recaudación.

Tema 18. Recursos del Tesoro: idea general de los conceptos que comprende la Sección 5.ª del Presupuesto de Ingresos.

Tema 19. Haciendas locales.—Recursos de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos administrados por la Hacienda.—Normas de liquidación y pago.

Tema 20. Reclamaciones económico-administrativas.—Organismos competentes para conocerlas y sustanciarlas.—Idea general del procedimiento.—Devolución de ingresos indebidos: normas reglamentarias sobre estos expedientes.

Tema 21. Procedimiento de recaudación.—Idea general de la recaudación en período voluntario, ordinario y accidental. El procedimiento de apremio.—Cuentas y liquidaciones.

Madrid, 22 de enero de 1948.—E. Aunós.—El Secretario general. (ilegible).